



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca, once (11) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00073 00
Demandante : Edgar Botero Cárdenas
Demandados : Nación-Rama Judicial
Medio de control : Reparación Directa (Art. 140 del C.P.A.yC.A.)

Advierte el Despacho que mediante auto del 7 de marzo de 2015 se fijó como fecha y hora de realización de la audiencia inicial el día 11 de abril de 2016 a las 2:40 PM; no obstante, a la fecha se hace necesario reprogramar la fecha y hora de realización de la audiencia, con el fin de solucionar problemas logísticos en la sala de audiencias del Juzgado.

De otra parte, se advierte que a fl. 416 envés obra la constancia suscrita por la Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, fechada 8 de mayo de 2015, en la que se informa que las providencias dictadas dentro del proceso 81001 31 05 001 2010 0021 00 se encuentran debidamente ejecutoriadas, sin indicar la fecha en que las decisiones cobraron ejecutoria. Por lo tanto se hace necesario requerir a ese Juzgado para certifique la fecha en que cobraron fuerza ejecutoria las sentencias proferidas en dicho proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la realización de la audiencia inicial dentro de este radicado, y fijar como nueva fecha y hora de su realización el 10 de mayo de 2016 a las 3:20 PM.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se requiera al Juzgado Laboral del Circuito de Arauca, para que dentro de los cinco (5) días siguientes se sirva expedir certificación o constancia de la fecha en que cobraron fuerza ejecutoria las sentencias proferidas dentro del proceso radicado bajo el No. 81001 31 05 001 2010 0021 00, en el que es demandante Edgar Botero Cárdenas y demandado Enelar ESP.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO

Jueza